



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), diciembre quince (15) del dos mil veinte (2020).

*Ref. Proceso Rad. 2020-00144-00.
Auto Interlocutorio No.205*

Por considerarse que la presente acción reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Impugnación de Paternidad concomitante con Filiación Extramatrimonial iniciada por la Defensora de Familia adscrita al ICBF centro zonal Buenaventura en representación de los derechos del menor J.C.M.B. en contra de FABIO NELSON MARROQUIN VALENCIA y JOSE AYMER ANGARITA MONSALVE.

SEGUNDO: NOTIFICAR a los demandados FABIO NELSON MARROQUIN VALENCIA y JOSE AYMER ANGARITA MONSALVE el auto admisorio de la demanda y correrles traslado de la misma por el término de veinte (20) días, lo cual se debe realizar de conformidad a lo establecido por el decreto 806 de 2020.

TERCERO: NOTIFICAR y correr traslado por el término de ley al Agente del Ministerio Público.

CUARTO: INTEGRAR el contradictorio, disponiendo la citación a NORA FERNANDA BEDOYA CAPURRO a quien se le concederá el término de traslado de la demanda de veinte (20) días, la parte demandante deberá realizar los trámites para surtir su notificación.

QUINTO: PREVIO a ordenar la prueba de ADN se oficiará al Laboratorio de Genética médica de la Universidad Tecnológica de Pereira, con la finalidad de que informen si el pasado 20 de octubre de 2020, se realizó por parte de dicho laboratorio prueba de ADN al grupo familia conformado por NORA FERNANDA BEDOYA CAPURO, JOSE AYMER ANGARITA MONSALVE y el menor de edad J.C.M.B.

SEXTO: CUMPLIDA la notificación a los extremos demandados y una vez obtenida la respuesta que debe emitir el Laboratorio de Genética Médica de la Universidad Tecnológica de Pereira, se fijará fecha y hora para la toma de muestras de NORA FERNANDA BEDOYA CAPURO, JOSE AYMER ANGARITA MONSALVE y el menor de edad J.C.M.B.

SEPTIMO: La defensora de familia adscrita al ICBF centro Zonal Buenaventura actúa en representación del menor LUIS SANTIAGO LERMA RIVAS, conforme las facultades que para ello le confiere el Nuevo Código de la Infancia y la Adolescencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ